

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 192.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. -

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN, en su carácter de Presidente, y el Dr. MARIO ERNESTO KAMINKER, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a los 07 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente, Dra. Martha Raquel Corvalán, constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 934 de esta Ciudad, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el Dr. Mario Ernesto Kaminker, CUIT 20-04379049-9, IVA Responsable Inscripto, constituyendo domicilio legal en calle Tucumán 637 Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y sujeto a la homologación del Superior Tribunal de Justicia:

PRIMERA: OBJETO. El Dr. Mario E. Kaminker prestará el servicio de asesoramiento para la elaboración del proyecto de modificación del Código de Procedimiento y de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDA: PRECIO. EL CONTRATADO percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-) mensuales, dentro de los quince días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, a mes vencido, en la Dirección Contable del SUPERIOR TRIBUNAL.

TERCERA: PLAZO. El presente contrato tendrá vigencia por el término de seis meses a partir del 01 de enero de 2019, hasta el 30 de junio de 2019.

CUARTA: GASTOS. En caso de que EL CONTRATADO deba trasladarse a la Provincia de San Luis para el desarrollo de las tareas objeto del presente, los gastos de pasaje, alojamiento y estadía estarán a cargo del CONTRATANTE.

QUINTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción al que crea con derecho a recurrir, fijando las partes domicilio legal en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los 15 días del mes de enero de 2019.-